# PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA REACTIVACIÓN PRODUCTIVA BASES Y CONDICIONES GENERALES

#### (i).a. OBJETIVO GENERAL

El "Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva", en adelante el "Programa", tendrá como objetivo la promoción del empleo y la generación de puestos de trabajo de calidad en el sector privado.

#### (i).b. OBJETIVO ESPECÍFICO

El Programa tiene como objetivo específico generar nuevos puestos de trabajo genuino y de calidad en las actividades promovidas en cada una de las provincias que adhieran al mismo, de conformidad a las condiciones que al efecto se establezcan en cada convocatoria específica de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4º de la presente.

#### (ii). ADHESIÓN DE LAS PROVINCIAS

Las provincias que deseen adherir al Programa deberán presentar ante la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, la solicitud de adhesión conforme el modelo obrante en el Apéndice "E" de las presentes Bases y Condiciones Generales.

#### (iii). BENEFICIARIOS

Podrán participar en el Programa aquellas empresas privadas constituidas en la REPÚBLICA ARGENTINA, o que se hallen habilitadas para actuar dentro de su territorio de acuerdo al régimen jurídico vigente, cuya actividad principal declarada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMÍA, se encuentre comprendida en el listado de actividades detallado en el Apéndice "B". Dichas actividades podrán limitarse o ampliarse en cada convocatoria en función de la actividad económica cuya promoción se estime procedente.

Podrán acceder a los beneficios del Programa aquellas empresas privadas que cumplan con los requisitos previstos en el párrafo anterior que acrediten incrementos en la nómina de trabajadores registrados por tiempo indeterminado y a jornada completa y que el trabajador o trabajadora desempeñe sus tareas en las Provincias de que se trate y en las fechas que se establezcan en las convocatorias.

#### (iv). REQUISITOS DE ACCESO AL PROGRAMA

A los efectos de solicitar el acceso a los beneficios del Programa, las empresas deberán cumplir los requisitos establecidos en el Decreto N° 606/14 y sus modificatorios, en la Resolución N° 102/21 del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO, en las presentes Bases y Condiciones Generales y en toda la normativa que resulte aplicable, presentando a los organismos provinciales la solicitud de acceso al Programa junto con la documentación indicada en el marco de las convocatorias específicas que al efecto se establezcan.

La solicitud deberá efectuarse mediante la presentación de una "Solicitud de Acceso al FONDEP" y de una "Memoria descriptiva de la empresa y proyecto", conforme los Apéndices "A" y "C" de las presentes, completados debidamente, informando la nómina de trabajadores y trabajadoras al momento de la presentación de la solicitud, conjuntamente con la siguiente documentación:

• Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes al día de la presentación, debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su domicilio, certificada y legalizada según corresponda.

- Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/de los apoderado/s debidamente certificado y legalizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal que efectúa la presentación o del apoderado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de corresponder, y constancia de la Clave Única de Identidad Tributaria (CUIT) de socias, socios o accionistas de la empresa solicitante que sean titulares del VEINTE POR CIENTO (20%) o más del capital accionario.
- Último balance contable certificado y legalizado por autoridad correspondiente.
- Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP), del mes considerado como "período base", el cual será definido en cada convocatoria, con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del solicitante acreditando tipo y número de cuenta, certificada por entidad bancaria.
- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredite que la empresa solicitante no posee sanciones.
- Formulario de alta de cliente y prevención de lavado de activos BICE FIDEICOMISOS S.A., el que deberá ser suscripto por representante de la empresa con facultades suficientes. El/la/los/las firmantes deberán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT).
- Documento de formalización de Aporte No Reembolsable (ANR) con la información completa, suscripto por la empresa solicitante.
  - Se deja constancia que en todo lo referido a los legajos de los beneficiarios se tendrá en cuenta el marco regulatorio de la UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF), especialmente de la Resolución N° 140 de fecha 10 de agosto de 2012 y concordantes de esa Unidad.
- Certificado MiPyME vigente según lo establecido en la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA del ex MINISTERIO DE PRODUCCIÓN Y TRABAJO y sus modificatorias, o constancia de rechazo del mismo según corresponda.

Los solicitantes deberán completar en la "Memoria descriptiva de la empresa y proyecto" el cronograma de incorporación de personal a fin de poder distribuir y asignar los cupos de cada convocatoria entre las empresas solicitantes.

En caso de que las solicitudes presentadas en una convocatoria excedan el cupo previsto en la misma, la distribución y asignación se efectuará utilizando como criterio de priorización la fecha de la incorporación de personal prevista en el cronograma de incorporación de personal. Pudiéndose establecer criterios particulares en cada convocatoria, en caso de corresponder.

#### (v). BENEFICIOS

Se otorgarán Aportes No Reembolsables (ANR) a las empresas que resulten beneficiarias conforme lo previsto en el punto (xiii) de las presentes Bases y Condiciones, por cada trabajadora o trabajador contratado por tiempo indeterminado y a jornada completa, hasta un cupo total de nuevas contrataciones que será determinado en cada convocatoria para cada provincia, verificadas en el marco del Programa, tomando como "mes base" de comparación el que se establezca en cada Convocatoria en función del

período de incorporaciones a ser considerado.

Cada cupo dará derecho a gozar de un Aporte No Reembolsable (ANR), de hasta TREINTA Y SEIS (36) pagos mensuales consecutivos, que en ningún caso se extenderá a períodos posteriores al mes de diciembre de 2024, fecha en la cual finalizará el Programa, condicionado a la incorporación de un trabajador o trabajadora.

La incorporación de la nueva trabajadora o el nuevo trabajador deberá producir un incremento neto de la dotación de personal contratada por tiempo indeterminado, localizada en las provincias participantes y también en la dotación total de la empleadora o del empleador.

Se considerará incremento neto de la nómina de personal al que surja de comparar la cantidad de trabajadores contratados y trabajadoras contratadas, por tiempo indeterminado y a jornada completa, en el mes devengado en que se imputa el beneficio respecto del período base que se establezca en la convocatoria correspondiente.

A fin de tramitar el beneficio mensual, las incorporaciones del personal deberán ser informadas mediante la presentación del Apéndice "D", detallando la/las CUIL del personal dado de alta conforme lo descripto en el Procedimiento de Tramitación del Beneficio Mensual establecido en el punto (xiii).b. de las presentes Bases y Condiciones Generales.

La determinación del monto del beneficio por cada contratación se efectuará en función de los montos máximos a establecer en cada convocatoria en particular y considerando la categoría informada para cada cupo asignado según se trate de incorporaciones de mujeres, personas travestis, transexuales y transgénero o varones, conforme Apéndice "F".

Los montos de cada contratación serán abonados de forma completa y de acuerdo a lo que se determine en las Bases y Condiciones Particulares de cada convocatoria, aun en los casos en que los trabajadores o las trabajadoras hubieran comenzado a prestar tareas iniciado el mes objeto de la solicitud del beneficio.

A fin de tramitar los beneficios, mensualmente las autoridades provinciales y la Autoridad de Aplicación procederán conforme el procedimiento descripto en el punto (xiii).b de las presentes.

En ningún caso, la cantidad de ANR a desembolsar mensualmente por empresa podrá ser superior a la cantidad de puestos de trabajo efectivamente creados que resultará de comparar mensualmente la nómina del mes por el que corresponde el desembolso con la nómina del mes base determinado por la convocatoria particular.

#### (vi). FINANCIAMIENTO DE LOS BENEFICIOS

El Programa será financiado por el Fondo Nacional de Desarrollo Productivo (FONDEP), creado por el Decreto N° 606 de fecha 28 de abril de 2014 y sus modificatorios.

#### (vii). CONVOCATORIA

La presentación de solicitudes en el marco del Programa deberá efectuarse en las formas, plazos y condiciones que al efecto establezcan las bases y condiciones particulares que, junto con las presentes Bases y Condiciones Generales, regirán las convocatorias específicas cuya formalización se encuentra a cargo de la SECRETARÍA DE INDUSTRIA, ECONOMÍA DEL CONOCIMIENTO Y GESTIÓN COMERCIAL EXTERNA y de la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES, ambas del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

En dichas convocatorias se establecerá el cupo de puestos de trabajo a ser otorgados en cada una de ellas, pudiendo segmentarse por provincia, actividad económica y período de contrataciones a ser considerado.

La presentación y evaluación de las solicitudes en el marco del presente Programa no generarán derecho

subjetivo alguno a favor del solicitante.

La presentación de una solicitud por parte de una empresa interesada implica el conocimiento y la aceptación plena, sin reservas, de las previsiones contenidas en el Decreto Nº 606/14 y sus modificatorios, en la Resolución por el cual se aprueban las presentes Bases y Condiciones Generales y en toda la normativa que resulte aplicable.

Las presentes Bases y Condiciones Generales se encontrarán plenamente vigentes hasta el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones a cargo de la/s empresa/s cuyas solicitudes fueran seleccionados a su amparo.

#### (viii). PLAZOS

Todos los plazos se computarán en días hábiles administrativos, salvo que en estas Bases y Condiciones Generales se disponga expresamente lo contrario.

#### (ix). NOTIFICACIONES

Todas las notificaciones se realizarán válidamente por cualquiera de los siguientes medios indistintamente, excepto para aquellos supuestos en los que se prevea un medio de notificación específico:

- a) Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD);
- b) Correo electrónico informado por el beneficiario; y
- c) Cualquier otro medio de notificación fehaciente que al efecto disponga la Autoridad de Aplicación del Programa y/o el Comité Ejecutivo del FONDEP.

#### (x). CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Toda la documentación presentada por las empresas en el marco del Programa se considerará efectuada con carácter de declaración jurada en los términos del Artículo 109 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto N° 1.759/72 - T.O. 2017.

La falta de veracidad en la información y/o documentación presentada dará derecho a la Autoridad de Aplicación del Programa a desestimar la solicitud y a reclamar el reintegro de las sumas otorgadas en concepto de Aporte No Reembolsable (ANR) con más los intereses punitorios y compensatorios que correspondiere.

#### (xi). EXCLUSIONES

No podrán adherirse al Programa aquellas empresas que:

- a) Tuviesen deudas impositivas, previsionales, laborales y/o de la seguridad social exigibles.
- b) Hayan sido declaradas en estado de quiebra en el supuesto en que no se hubiere dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la Ley Nº 24.522 y sus modificaciones.
- c) Tuviesen representantes o directores condenados por cualquier tipo de delito doloso, con penas privativas de la libertad o inhabilitación.
- d) Tuviesen representantes o directores que desempeñen funciones públicas en el ámbito de la Administración Pública Nacional y organismos descentralizados.
- e) Tuviesen alguna sanción registrada en Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL).
- f) No podrán requerirse beneficios en el marco del Programa respecto de contrataciones que hubieran gozado de Aportes No Reembolsables en el marco del Programa Jóvenes y Micro, Pequeñas y

Medianas Empresas (Programa Jóvenes y MiPyMEs), creado mediante la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO.

#### (xii). INCUMPLIMIENTOS

En el caso de que una empresa beneficiaria con solicitud aprobada que se encuentre percibiendo el beneficio omitiere la presentación de la Declaración Jurada del Formulario 931 y su correspondiente pago dentro de los plazos de vencimiento previstos, se procederá a interrumpir el pago del/de los beneficio/s hasta tanto el organismo recaudador informe el cumplimiento de dicha omisión a la Autoridad de Aplicación del Programa, conforme el procedimiento de intercambio de información descripto en el apartado xiii.b.

En el caso de que esta situación no sea regularizada por el plazo de DOS (2) meses consecutivos, se procederá a dar de baja el o los cupos asignados.

Asimismo, el incumplimiento de alguno de los requisitos necesarios para la continuidad del beneficio durante un plazo superior a DOS (2) meses dará lugar a la pérdida de los cupos.

El incumplimiento del cronograma de contratación implicará la pérdida del cupo asignado no utilizado.

Los cupos dados de baja serán reasignados entre las solicitudes presentadas en la misma convocatoria, conforme el criterio de distribución descripto en apartado xiii.a.4.

La baja de los cupos asignados en función de lo previsto en los párrafos precedentes será determinada por el Comité Ejecutivo del FONDEP en función de la información que mensualmente remita la Autoridad de Aplicación del Programa.

Los incumplimientos a las previsiones dispuestas en las presentes Bases y Condiciones generales y en las Bases y Condiciones Particulares que surjan de las Convocatorias, incluido el requisito de no disminuir nómina respecto del período base, darán lugar a la baja de los cupos asignados.

La baja de los beneficios prevista en el párrafo anterior será determinada por el Comité Ejecutivo del FONDEP, quien deberá merituar la información recibida por la Autoridad de Aplicación del Programa, los restantes organismos intervinientes y el descargo efectuado por la empresa, el cual deberá ser presentado dentro de los DIEZ (10) días hábiles de notificado el inicio del procedimiento de baja.

# (xiii). PROCEDIMIENTO DE INCORPORACIÓN AL PROGRAMA Y DE TRAMITACIÓN DEL BENEFICIO MENSUAL

#### (xiii) a. Incorporación al Programa

1. A los fines de solicitar los beneficios del presente Programa, las empresas que cumplan con los requisitos previstos deberán presentar una solicitud acompañando la documentación e información requerida.

Dicha solicitud deberá presentarse ante el organismo provincial que se determine en cada convocatoria según donde se encuentre radicado el establecimiento de la empresa solicitante.

2. El organismo provincial realizará una primera verificación de la información recibida por parte de las empresas interesadas en acceder al programa, requerirá la documentación faltante, en caso de corresponder, bajo apercibimiento de considerarse desistida la solicitud, y emitirá un informe de evaluación respecto de la procedencia de la solicitud.

En caso de no subsanarse la presentación en el plazo que se establezca en cada convocatoria específica, la

solicitud será considerada como desistida.

- 3. Concluido el análisis referido precedentemente, los organismos provinciales designados al efecto remitirán a la autoridad de aplicación del programa, en el plazo que se establezca en cada convocatoria la documentación presentada juntamente con los informes de evaluación de las solicitudes.
- 4. La Autoridad de Aplicación del Programa, cada una en función a las características de la empresa para ser considerada MiPyME o no de conformidad con los parámetros establecidos en el Artículo 3° de la Resolución N° 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y que se acreditará con la documentación exigida al respecto, evaluará las solicitudes o proyectos, la documentación presentada y procederá a realizar un informe técnico consolidado en relación a la totalidad de las presentaciones efectuadas en el marco de la convocatoria.

Dicho informe técnico deberá indicar las empresas que hubieran cumplimentado los requisitos y recomendará la distribución y asignación de cupos, utilizando como criterio de priorización para la asignación la fecha de la incorporación de personal prevista en el cronograma del proyecto presentado.

- 5. El Informe técnico referido precedentemente será puesto en consideración del Comité Ejecutivo del FONDEP, de acuerdo al procedimiento establecido en la Convocatoria.
- 6. El Comité Ejecutivo del FONDEP procederá a aprobar la distribución de cupos en función de las presentaciones realizadas conjuntamente con los cronogramas de incorporación de personal.
- 7. La aprobación o rechazo de las solicitudes, así como los cupos asignados serán notificados por la Autoridad de Aplicación del FONDEP a los organismos provinciales correspondientes quienes, a su vez, notificarán a las empresas solicitantes.
- 8. La Autoridad de Aplicación de FONDEP enviará a la Autoridad de Aplicación del Programa la información de los cupos aprobados y la documentación presentada por las empresas en el marco de la presente, para que cada una en el marco de sus competencias realice los chequeos previstos en el punto (xiii).b.2.
- 9. La Autoridad de aplicación de FONDEP enviará al fiduciario la instrucción y el detalle de los cupos asignados. El Fiduciario, por su parte, corroborará los documentos de formalización de los ANR, y realizará las acciones necesarias a fin de comenzar con la instrumentación del beneficio y proceder al primer desembolso del ANR, en caso de corresponder. Si detectara error u omisión en los mencionados documentos deberá informarle a la Autoridad de Aplicación del Programa, para que remita la información a los organismos provinciales a fin de que soliciten a las empresas la subsanación de los mismos.

#### (xiii) b. Tramitación del Beneficio Mensual

- 1. A fin de efectivizar mensualmente el beneficio en función de los cupos que fueran oportunamente asignados a cada beneficiaria al momento de su incorporación al programa conforme el procedimiento descrito precedentemente, las mismas deberán presentar dentro de los primeros CINCO (5) días hábiles de cada mes, ante los organismos provinciales la siguiente documentación:
  - Declaración Jurada de Alta de trabajador o trabajadora con detalle de nuevas CUIL contratadas, especificando la categoría de cupo a la que se suscriben conforme el modelo establecido en el Apéndice "D" de las presentes Bases y Condiciones Generales, y acompañando el Alta de AFIP correspondiente al momento de la efectiva contratación.

Se deja constancia que aquellos trabajadores y aquellas trabajadoras incorporados e incorporadas en la nómina deberán mantenerse hasta la finalización del Programa. En caso contrario se dará de baja el beneficio correspondiente a esa contratación.

En caso de verificarse la baja de trabajadores y/o trabajadoras contratadas en el marco del Programa, o su

incorporación al Programa Jóvenes y MiPyMEs, se darán de baja los beneficios correspondientes a esas contrataciones, liberándose los cupos correspondientes que podrán redistribuirse entre las solicitudes presentadas en la misma convocatoria, conforme el criterio de distribución descripto en apartado xiii.a.4.

Toda baja de personal contratado en el marco del presente Programa" deberá ser informada en la primera presentación mensual que se efectúe a partir de ocurrida la misma, presentando ante el organismo provincial correspondiente una breve descripción de las causas por la que dicha situación ha acaecido.

A efectos de continuar gozando del beneficio, deberá procederse al reemplazo del trabajador o la trabajadora cuya baja o incorporación al Programa Jóvenes y MiPyMES hubiera ocurrido antes de la finalización del mes siguiente, mediante la presentación del formulario previsto en el Apéndice "D" de las presentes Bases y Condiciones Generales.

Los organismos provinciales evaluarán las presentaciones y remitirán la documentación a la Autoridad de Aplicación del Programa juntamente con un informe en el que indicarán la estimación de los Aportes No Reembolsables que entienden corresponde liquidar en función de las incorporaciones, reemplazo o bajas de los trabajadores y trabajadoras contratados/as en el marco del Programa.

En caso de que las presentaciones resulten incompletas el organismo provincial requerirá al beneficiario la documentación faltante en el plazo que se determine en cada convocatoria, bajo apercibimiento de aplicar las previsiones dispuestas en el apartado xii.

- 2. Los organismos provinciales evaluarán las presentaciones mensuales y, dentro de los primeros DIEZ (10) días hábiles de cada mes, remitirán la documentación a la autoridad de Aplicación del Programa, cada una en el marco de sus competencias, quien deberá:
  - Corroborar la inexistencia de deudas previsionales, laborales y/o de la seguridad social vigente o impositivas exigibles.
  - Verificar mediante el análisis de los Apéndices "C" presentados las incorporaciones de personal informadas y previstas en el cronograma aprobado.
  - Corroborar mediante el análisis del Formulario 931 del mes cuya liquidación se tramita, a través de la información que el área recibirá mensualmente por parte de AFIP, que las incorporaciones de personal sujetas a beneficio presentadas en períodos anteriores se mantienen en la nómina de personal y la no disminución de la nómina respecto del mes base.
  - Verificar si las bajas de personal sujeto a beneficio presentado en períodos anteriores se han reemplazado e informado mediante la presentación del Apéndice "D" y en caso afirmativo, verificar si corresponde o no una redeterminación del monto del pago en base al nuevo trabajador o trabajadora contratado en reemplazo, conforme lo establecido en cada convocatoria. En caso de que el reemplazo no haya sido efectuado, deberá informar al fiduciario del FONDEP a fin de interrumpir los desembolsos bajo apercibimiento de lo dispuesto en el apartado xii.
  - Comprobar y corroborar el cumplimiento del cronograma de incrementos en la nómina de personal del proyecto oportunamente aprobado a fin de informar los incumplimientos que den lugar a la pérdida del beneficio.
  - Comprobar y corroborar que los/las empleados/as objeto del beneficio previsto en el presente programa no se encuentren incorporados en el Programa Jóvenes y MiPyMEs.
  - Comprobar y corroborar que la cantidad de ANR a desembolsar mensualmente por empresa no supere la cantidad de puestos de trabajo efectivamente creados que resultará de comparar mensualmente la nómina del mes por el que corresponde el desembolso con la nómina del mes base.

- Determinar el monto del pago del beneficio en función del cumplimiento del cronograma de incrementos en la nómina oportunamente aprobado, de acuerdo a las DDJJ de Alta de trabajador presentadas.
- Informar al fiduciario del FONDEP en función de los plazos establecidos en cada convocatoria:
  - Los nuevos ANR a desembolsar, con monto y cantidad de cuotas determinadas
  - Los ANR por los cuales corresponde interrumpir los desembolsos de acuerdo a los incumplimientos establecidos en el punto xii de las presentes Bases y Condiciones.

El fiduciario realizará los desembolsos correspondientes al cronograma oportunamente aprobado por el Comité Ejecutivo de FONDEP, en base a la información remitida por la Autoridad de Aplicación del Programa.

#### (xiv). SEGUIMIENTO MENSUAL

Mensualmente, a fin de llevar a cabo un control y seguimiento del Programa, el fiduciario remitirá a la Autoridad de Aplicación del FONDEP una rendición de cuentas donde se detalle los desembolsos efectuados en el marco del Programa y cantidad de beneficios (ANR) otorgados.

# Apéndice "A" Solicitud de Acceso al FONDEP

#### Al (ORGANISMO PROVINCIAL DESIGNADO)

De mi mayor consideración:								
,	en	mi	carácter	de		de	la	firma
, en	el m	narco	del "Prog	grama	Federal de Fortal	ecim	iento	de la
Reactivación Productiva" presento la siguie	ente d	locun	nentación:					

- Memoria descriptiva de la empresa y proyecto.
- Copia del Contrato Constitutivo y/o Estatuto vigente con todas las modificaciones existentes
  al día de la presentación debidamente inscriptos ante el Registro Público correspondiente a su
  domicilio, certificada y legalizada según corresponda.
- Copia del acta de designación de autoridades vigentes y distribución de cargos, inscriptas en el registro correspondiente o Poder vigente del/de los apoderado/s debidamente certificado y legalizado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) del representante legal que efectúa la presentación o del apoderado.
- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI), en caso de corresponder, y constancia de la Clave Única de Identidad Tributaria (CUIT) de socias, socios o accionistas de la empresa solicitante que sean titulares del VEINTE POR CIENTO (20%) o más del capital accionario.
- Último balance contable certificado y legalizado por autoridad correspondiente.
- Constancia de Inscripción ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS (AFIP).
- Declaración Jurada del Formulario 931 presentada ante la ADMINISTRACIÓN FEDERAL
   DE INGRESOS PÚBLICOS del mes considerado como "período base", con su respectivo acuse de presentación y nómina asociada obtenida del mismo.
- Constancia de Clave Bancaria Uniforme (CBU) de titularidad del solicitante acreditando tipo y número de cuenta, certificada por entidad bancaria.
- Constancia del Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales (REPSAL) donde se acredita que la empresa solicitante no posee sanciones.
- Certificado MiPyME vigente según lo establecido en la Resolución Nº 220/19 de la ex SECRETARÍA DE EMPRENDEDORES Y DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA y

sus modificatorias, o constancia de rechazo del mismo según corresponda.

- Formulario de alta de cliente y prevención de lavado de activos BICE FIDEICOMISOS S.A., el que deberá ser suscripto por representante de la empresa con facultades suficientes.
   El/la/los/las firmantes deberán adjuntar copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) y constancia de la Clave Ûnica de Identificación Tributaria (CUIT).
- Documento de formalización de Aporte No Reembolsable (ANR) con la información completa, suscripto por la empresa solicitante.

A su vez, informo los siguientes datos de la firma que represento:

- Número de inscripción a Registro Único del Ministerio de Producción (RUMP) o al Registro Pyme:
- Representante legal:
- Domicilio legal de la empresa:
- Domicilio del establecimiento productivo donde se incorporará el personal (indicar todos en el caso de que sea más de uno):
- Teléfono de contacto:
- Correo electrónico de contacto:

Asimismo, dejo constancia de que toda la documentación e información presentada se realiza en carácter de declaración jurada, comprometiéndome a informar todo cambio respecto de la misma en un plazo que no exceda de los DIEZ (10) días hábiles de ocurrido o conocido el mismo.

Adicionalmente informo en carácter de declaración jurada que la empresa, sus socios, directivos y representantes cumplen con los requisitos establecidos por la normativa Programa y del FONDEP para la obtención de los beneficios, no encontrándose alcanzados por ninguna de las exclusiones para participar del presente Programa.

Finalmente, presto conformidad con la publicación de la información no sensible de la empresa en el caso de que se otorgue el beneficio solicitado.

Apéndice "B"

Clasificación de Actividades Económicas habilitadas para presentarse en el Programa

CÓDIGO DE ACTIVIDAD (CLAE - F883)	DESCRIPCIÓN ACTIVIDAD
13011	Producción de semillas híbridas de cereales y oleaginosas
13012	Producción de semillas varietales o autofecundadas de cereales, oleaginosas, y forrajeras
13013	Producción de semillas de hortalizas y legumbres, flores y plantas ornamentales y árboles frutales
13019	Producción de semillas de cultivos agrícolas n.c.p.
13020	Producción de otras formas de propagación de cultivos agrícolas (Incluye gajos, bulbos, estacas enraizadas o no, esquejes, plantines, etc.)
14610	Producción de leche bovina (Incluye la cría para la producción de leche de vaca y la producción de leche bubalina)
14620	Producción de leche de oveja y de cabra
14710	Producción de lana y pelo de oveja y cabra (cruda)
14720	Producción de pelos de ganado n.c.p.
14820	Producción de huevos
14910	Apicultura (Incluye la producción de miel, jalea real, polen, propóleo, etc.)
16150	Servicios de procesamiento de semillas para su siembra (Incluye la selección de semillas)
16190	Servicios de apoyo agrícolas n.c.p (Incluye explotación de sistemas de riego, injertos de plantas, construcción y plantación de almácigos, alquiler de colmenas, etc.)
31300	Servicios de apoyo para la pesca
101011	Matanza de ganado bovino (Incluye búfalos)
101012	Procesamiento de carne de ganado bovino
101013	Saladero y peladero de cueros de ganado bovino
101020	Producción y procesamiento de carne de aves
101030	Elaboración de fiambres y embutidos
101040	Matanza de ganado excepto el bovino y procesamiento de su carne (Incluye ganado ovino, porcino, equino, etc.)
101091	Fabricación de aceites y grasas de origen animal
101099	Matanza de animales n.c.p. y procesamiento de su carne; elaboración de subproductos cárnicos n.c.p. (Incluye producción de carne fresca, refrigerada o congelada de liebre, conejo, animales de caza, etc.)
102001	Elaboración de pescados de mar, crustáceos y productos marinos
102002	Elaboración de pescados de ríos y lagunas y otros productos fluviales y lacustres
102003	Fabricación de aceites, grasas, harinas y productos a base de pescados
103011	Preparación de conservas de frutas, hortalizas y legumbres

103012	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
103020	Elaboración de jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres (No incluye la elaboración de jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50% actividad 110492) 103030 Elaboración de frutas, hortalizas y legumbres congeladas
103091	Elaboración de hortalizas y legumbres deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de hortalizas y legumbres (Incluye la elaboración de harina y escamas de papa, sémola de hortalizas y legumbres, hortalizas y legumbres deshidratadas, etc.)
103099	Elaboración de frutas deshidratadas o desecadas; preparación n.c.p. de frutas
104011	Elaboración de aceites y grasas vegetales sin refinar
104012	Elaboración de aceite de oliva
104013	Elaboración de aceites y grasas vegetales refinados (No incluye aceite de oliva -actividad 104012-)
104020	Elaboración de margarinas y grasas vegetales comestibles similares
105010	Elaboración de leches y productos lácteos deshidratados (Incluye la obtención de quesos, helados, manteca, postres lácteos, yogur y otros productos lácteos fermentados o coagulados cuando son obtenidos en forma integrada con la producción de leche)
105020	Elaboración de quesos (Incluye la producción de suero)
105030	Elaboración industrial de helados
105090	Elaboración de productos lácteos n.c.p. (Incluye la producción de caseínas, manteca, postres, etc., cuando no son obtenidos de forma integrada con la producción de leche)
106110	Molienda de trigo
106120	Preparación de arroz
106131	Elaboración de alimentos a base de cereales
106139	Preparación y molienda de legumbres y cereales n.c.p., excepto trigo y arroz y molienda húmeda de maíz
106200	Elaboración de almidones y productos derivados del almidón; molienda húmeda de maíz (Incluye la elaboración de glucosa y gluten)
107110	Elaboración de galletitas y bizcochos
107121	Elaboración industrial de productos de panadería, excepto galletitas y bizcochos (Incluye la elaboración de productos de panadería frescos, congelados y secos)
107129	Elaboración de productos de panadería n.c.p. (Incluye la elaboración de pan, facturas, churros, pre-pizzas, masas de hojaldre, masas fritas, tortas, tartas, etc.) (No incluye la fabricación de sándwich 561040)
107200	Elaboración de azúcar
107301	Elaboración de cacao y chocolate
107309	Elaboración de productos de confitería n.c.p. (Incluye alfajores, caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
107410	Elaboración de pastas alimentarias frescas
107420	Elaboración de pastas alimentarias secas
107500	Elaboración de comidas preparadas para reventa (Incluye la elaboración de comidas preparadas para reventa en supermercados, kioscos, cafeterías, etc.)
107911	Tostado, torrado y molienda de café

107912	Elaboración y molienda de hierbas aromáticas y especias
107920	Preparación de hojas de té
107930	Elaboración de yerba mate
107991	Elaboración de extractos, jarabes y concentrados
107992	Elaboración de vinagres
107999	Elaboración de productos alimenticios n.c.p. (Incluye la elaboración de polvos para preparar postres y gelatinas, levadura, productos para copetín, sopas, sal de mesa, mayonesa, mostaza, etc.)
108000	Elaboración de alimentos preparados para animales
109000	Servicios industriales para la elaboración de alimentos y bebidas (Incluye procesos y operaciones que permiten que el producto alimenticio y las bebidas estén en estado higiénico sanitario para consumo humano o para su utilización como materias primas de la industria.
110100	Destilación, rectificación y mezcla de bebidas espiritosas
110211	Elaboración de mosto
110212	Elaboración de vinos (Incluye el fraccionamiento)
110290	Elaboración de sidra y otras bebidas alcohólicas fermentadas
110300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y malta
110411	Embotellado de aguas naturales y minerales
110412	Fabricación de sodas
110420	Elaboración de bebidas gaseosas, excepto soda
110491	Elaboración de hielo
110492	Elaboración de bebidas no alcohólicas n.c.p. (Incluye los jugos para diluir o en polvo llamados "sintéticos" o de un contenido en jugos naturales inferior al 50%) (No incluye a los jugos naturales y sus concentrados, de frutas, hortalizas y legumbres - actividad 103020)
120010	Preparación de hojas de tabaco
120091	Elaboración de cigarrillos
120099	Elaboración de productos de tabaco n.c.p.
131110	Preparación de fibras textiles vegetales; desmotado de algodón (Incluye la preparación de fibras de yute, ramio, cáñamo y lino)
131120	Preparación de fibras animales de uso textil
131131	Fabricación de hilados textiles de lana, pelos y sus mezclas
131132	Fabricación de hilados textiles de algodón y sus mezclas
131139	Fabricación de hilados textiles n.c.p., excepto de lana y de algodón
131201	Fabricación de tejidos (telas) planos de lana y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131202	Fabricación de tejidos (telas) planos de algodón y sus mezclas, incluye hilanderías y tejedurías integradas
131209	Fabricación de tejidos (telas) planos de fibras textiles n.c.p., incluye hilanderías y tejedurías
	1

	integradas
131300	Acabado de productos textiles
139100	Fabricación de tejidos de punto
139201	Fabricación de frazadas, mantas, ponchos, colchas, cobertores, etc.
139202	Fabricación de ropa de cama y mantelería
139203	Fabricación de artículos de lona y sucedáneos de lona
139204	Fabricación de bolsas de materiales textiles para productos a granel
139209	Fabricación de artículos confeccionados de materiales textiles n.c.p., excepto prendas de vestir
139300	Fabricación de tapices y alfombras
139400	Fabricación de cuerdas, cordeles, bramantes y redes
139900	Fabricación de productos textiles n.c.p.
141110	Confección de ropa interior, prendas para dormir y para la playa
141120	Confección de ropa de trabajo, uniformes y guardapolvos
141130	Confección de prendas de vestir para bebés y niños
141140	Confección de prendas deportivas
141191	Fabricación de accesorios de vestir excepto de cuero
141199	Confección de prendas de vestir n.c.p., excepto prendas de piel, cuero y de punto
141201	Fabricación de accesorios de vestir de cuero
141202	Confección de prendas de vestir de cuero
142000	Terminación y teñido de pieles; fabricación de artículos de piel
143010	Fabricación de medias
143020	Fabricación de prendas de vestir y artículos similares de punto
149000	Servicios industriales para la industria confeccionista [Incluye procesos de planchado y acondicionamiento de prendas: teñido, gastado a la piedra (stone wash), impermeabilizado, lavaderos y secaderos industriales, etc.]
151100	Curtido y terminación de cueros
151200	Fabricación de maletas, bolsos de mano y similares, artículos de talabartería y artículos de cuero n.c.p.
152011	Fabricación de calzado de cuero, excepto calzado deportivo y ortopédico
152021	Fabricación de calzado de materiales n.c.p., excepto calzado deportivo y ortopédico
152031	Fabricación de calzado deportivo
152040	Fabricación de partes de calzado
161001	Aserrado y cepillado de madera nativa
161002	Aserrado y cepillado de madera implantada
	•

162100	Fabricación de hojas de madera para enchapado; fabricación de tableros contrachapados; tableros laminados; tableros de partículas y tableros y paneles n.c.p. (Incluye la fabricación de madera terciada y machimbre)
162201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción
162202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera
162300	Fabricación de recipientes de madera
162901	Fabricación de ataúdes
162902	Fabricación de artículos de madera en tornerías
162903	Fabricación de productos de corcho
162909	Fabricación de productos de madera n.c.p.; fabricación de artículos de paja y materiales trenzables (Incluye enmarcado de cuadros, carpintería cuando no explicita especialidad)
170101	Fabricación de pasta de madera
170102	Fabricación de papel y cartón excepto envases
170201	Fabricación de papel ondulado y envases de papel
170202	Fabricación de cartón ondulado y envases de cartón
170910	Fabricación de artículos de papel y cartón de uso doméstico e higiénico sanitario
170990	Fabricación de artículos de papel y cartón n.c.p. (No incluye el papel de lija: 239900)
181101	Impresión de diarios y revistas
181109	Impresión n.c.p., excepto de diarios y revistas
181200	Servicios relacionados con la impresión
182000	Reproducción de grabaciones
191000	Fabricación de productos de hornos de "coque"
192000	Fabricación de productos de la refinación del petróleo
201110	Fabricación de gases industriales y medicinales comprimidos o licuados
201120	Fabricación de curtientes naturales y sintéticos
201130	Fabricación de materias colorantes básicas, excepto pigmentos preparados
201140	Fabricación de combustible nuclear, sustancias y materiales radiactivos
201180	Fabricación de materias químicas inorgánicas básicas n.c.p.
201190	Fabricación de materias químicas orgánicas básicas n.c.p. (Incluye la fabricación de alcoholes excepto el etílico, sustancias químicas para la elaboración de sustancias plásticas, carbón vegetal, etc.)
201210	Fabricación de alcohol
201220	Fabricación de biocombustibles excepto alcohol
201300	Fabricación de abonos y compuestos de nitrógeno
201401	Fabricación de resinas y cauchos sintéticos
	1

201409	Fabricación de materias plásticas en formas primarias n.c.p.
202101	Fabricación de insecticidas, plaguicidas y productos químicos de uso agropecuario
202200	Fabricación de pinturas, barnices y productos de revestimiento similares, tintas de imprenta y masillas
202311	Fabricación de preparados para limpieza, pulido y saneamiento
202312	Fabricación de jabones y detergentes
202320	Fabricación de cosméticos, perfumes y productos de higiene y tocador
202906	Fabricación de explosivos y productos de pirotecnia
202907	Fabricación de colas, adhesivos, aprestos y cementos excepto los odontológicos obtenidos de sustancias minerales y vegetales
202908	Fabricación de productos químicos n.c.p. (Incluye la producción de aceites esenciales, tintas excepto para imprenta, etc.)
203000	Fabricación de fibras manufacturadas
204000	Servicios industriales para la fabricación de sustancias y productos químicos
210010	Fabricación de medicamentos de uso humano y productos farmacéuticos
210020	Fabricación de medicamentos de uso veterinario
210030	Fabricación de sustancias químicas para la elaboración de medicamentos
210090	Fabricación de productos de laboratorio y productos botánicos de uso farmacéutico n.c.p.
221110	Fabricación de cubiertas y cámaras
221120	Recauchutado y renovación de cubiertas
221901	Fabricación de autopartes de caucho excepto cámaras y cubiertas
221909	Fabricación de productos de caucho n.c.p.
222010	Fabricación de envases plásticos
222090	Fabricación de productos plásticos en formas básicas y artículos de plástico n.c.p., excepto muebles
231010	Fabricación de envases de vidrio
231020	Fabricación y elaboración de vidrio plano
231090	Fabricación de productos de vidrio n.c.p.
239100	Fabricación de productos de cerámica refractaria
239201	Fabricación de ladrillos
239202	Fabricación de revestimientos cerámicos
239209	Fabricación de productos de arcilla y cerámica no refractaria para uso estructural n.c.p.
239310	Fabricación de artículos sanitarios de cerámica
239391	Fabricación de objetos cerámicos para uso doméstico excepto artefactos sanitarios
239399	Fabricación de artículos de cerámica no refractaria para uso no estructural n.c.p.
L	

239410	Elaboración de cemento
239421	Elaboración de yeso
239422	Elaboración de cal
239510	Fabricación de mosaicos
239591	Elaboración de hormigón
239592	Fabricación de premoldeadas para la construcción
239593	Fabricación de artículos de cemento, fibrocemento y yeso excepto hormigón y mosaicos
239600	Corte, tallado y acabado de la piedra (Incluye mármoles y granitos, etc.)
239900	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c.p. (Incluye la fabricación de abrasivos, lijas, membranas asfálticas, etc.)
241001	Laminación y estirado. Producción de lingotes, planchas o barras fabricadas por operadores independientes
241009	Fabricación en industrias básicas de productos de hierro y acero n.c.p. (Incluye la producción de hojalata)
242010	Elaboración de aluminio primario y semielaborados de aluminio
242090	Fabricación de productos primarios de metales preciosos y metales no ferrosos n.c.p. y sus semielaborados
243100	Fundición de hierro y acero
243200	Fundición de metales no ferrosos
251101	Fabricación de carpintería metálica
251102	Fabricación de productos metálicos para uso estructural
251200	Fabricación de tanques, depósitos y recipientes de metal (Incluye la fabricación de silos)
251300	Fabricación de generadores de vapor
252000	Fabricación de armas y municiones
259100	Forjado, prensado, estampado y laminado de metales; pulvimetalurgia
259200	Tratamiento y revestimiento de metales y trabajos de metales en general
259301	Fabricación de herramientas manuales y sus accesorios
259302	Fabricación de artículos de cuchillería y utensilios de mesa y de cocina
259309	Fabricación de cerraduras, herrajes y artículos de ferretería n.c.p.
259910	Fabricación de envases metálicos
259991	Fabricación de tejidos de alambre
259992	Fabricación de cajas de seguridad
259993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricería
259999	Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.
261000	Fabricación de componentes electrónicos
L	ı

262000	Fabricación de equipos y productos informáticos
263000	Fabricación de equipos de comunicaciones y transmisores de radio y televisión
264000	Fabricación de receptores de radio y televisión, aparatos de grabación y reproducción de sonido y video, y productos conexos
265101	Fabricación de instrumentos y aparatos para medir, verificar, ensayar, navegar y otros fines, excepto el equipo de control de procesos industriales
265102	Fabricación de equipo de control de procesos industriales
265200	Fabricación de relojes
266010	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos principalmente electrónicos y/o eléctricos (Incluye equipos de laboratorio, esterilizadores, paneles para observación de radiografías, tornos, etc.)
266090	Fabricación de equipo médico y quirúrgico y de aparatos ortopédicos n.c.p, (Incluye prótesis, aparatos ortopédicos, materiales para fracturas, etc.)
267001	Fabricación de equipamiento e instrumentos ópticos y sus accesorios
267002	Fabricación de aparatos y accesorios para fotografía excepto películas, placas y papeles sensibles
268000	Fabricación de soportes ópticos y magnéticos (Incluye CD, disquetes, cintas magnéticas, tarjetas magnetizadas, etc.)
271010	Fabricación de motores, generadores y transformadores eléctricos
271020	Fabricación de aparatos de distribución y control de la energía eléctrica
272000	Fabricación de acumuladores, pilas y baterías primarias
273110	Fabricación de cables de fibra óptica
273190	Fabricación de hilos y cables aislados n.c.p.
274000	Fabricación de lámparas eléctricas y equipo de iluminación
275010	Fabricación de cocinas, calefones, estufas y calefactores no eléctricos
275020	Fabricación de heladeras, "freezers", lavarropas y secarropas
275091	Fabricación de ventiladores, extractores de aire, aspiradoras y similares
275092	Fabricación de planchas, calefactores, hornos eléctricos, tostadoras y otros aparatos generadores de calor
275099	Fabricación de aparatos de uso doméstico n.c.p. (Incluye enceradoras, pulidoras, batidoras, licuadoras y similares)
279000	Fabricación de equipo eléctrico n.c.p.
281100	Fabricación de motores y turbinas, excepto motores para aeronaves, vehículos automotores y motocicletas
281201	Fabricación de bombas
281301	Fabricación de compresores; grifos y válvulas
281400	Fabricación de cojinetes; engranajes; trenes de engranaje y piezas de transmisión
281500	Fabricación de hornos; hogares y quemadores
281600	Fabricación de maquinaria y equipo de elevación y manipulación (Incluye la fabricación de ascensores, escaleras mecánicas, montacargas, etc.)
Ĺ	

281700	Fabricación de maquinaria y equipo de oficina, excepto equipo informático
281900	Fabricación de maquinaria y equipo de uso general n.c.p. (Incluye la fabricación de equipos de aire acondicionado, matafuegos, etc.)
282110	Fabricación de tractores
282120	Fabricación de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
282130	Fabricación de implementos de uso agropecuario
282200	Fabricación de máquinas herramienta
282300	Fabricación de maquinaria metalúrgica
282400	Fabricación de maquinaria para la explotación de minas y canteras y para obras de construcción (Incluye la fabricación de máquinas y equipos viales, equipos para la extracción de petróleo y gas, etc.)
282500	Fabricación de maquinaria para la elaboración de alimentos, bebidas y tabaco
282600	Fabricación de maquinaria para la elaboración de productos textiles, prendas de vestir y cueros
282901	Fabricación de maquinaria para la industria del papel y las artes gráficas
282909	Fabricación de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
291000	Fabricación de vehículos automotores (Incluye la fabricación de motores para automotores)
292000	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores; fabricación de remolques y semirremolques
293011	Rectificación de motores
293090	Fabricación de partes, piezas y accesorios para vehículos automotores y sus motores n.c.p.
301100	Construcción y reparación de buques (Incluye construcción de estructuras flotantes)
301200	Construcción y reparación de embarcaciones de recreo y deporte
302000	Fabricación y reparación de locomotoras y de material rodante para transporte ferroviario
303000	Fabricación y reparación de aeronaves
309100	Fabricación de motocicletas
309200	Fabricación de bicicletas y de sillones de ruedas ortopédicos
309900	Fabricación de equipo de transporte n.c.p.
310010	Fabricación de muebles y partes de muebles, principalmente de madera
310020	Fabricación de muebles y partes de muebles, excepto los que son principalmente de madera (metal, plástico, etc.)
310030	Fabricación de somieres y colchones
321011	Fabricación de joyas finas y artículos conexos
321012	Fabricación de objetos de platería
321020	Fabricación de "bijouterie" (Incluye la fabricación de joyas de fantasía y accesorios similares)
322001	Fabricación de instrumentos de música
L	l

323001	Fabricación de artículos de deporte (Incluye equipos de deporte para gimnasia y campos de juegos, equipos de pesca y "camping", etc., excepto indumentaria deportiva: 141040)
324000	Fabricación de juegos y juguetes
329010	Fabricación de lápices, lapiceras, bolígrafos, sellos y artículos similares para oficinas y artistas
329020	Fabricación de escobas, cepillos y pinceles
329030	Fabricación de carteles, señales e indicadores -eléctricos o no-
329040	Fabricación de equipo de protección y seguridad, excepto calzado
329090	Industrias manufactureras n.c.p. (Incluye fabricación de paraguas, termos, pelucas, etc.)
331101	Reparación y mantenimiento de productos de metal, excepto maquinaria y equipo
331210	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso general
331220	Reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de uso agropecuario y forestal
331290	Reparación y mantenimiento de maquinaria de uso especial n.c.p.
331301	Reparación y mantenimiento de instrumentos médicos, ópticos y de precisión; equipo fotográfico, aparatos para medir, ensayar o navegar; relojes, excepto para uso personal o doméstico
331400	Reparación y mantenimiento de maquinaria y aparatos eléctricos
331900	Reparación y mantenimiento de máquinas y equipo n.c.p.
332000	Instalación de maquinaria y equipos industriales
581100	Edición de libros, folletos, y otras publicaciones
581200	Edición de directorios y listas de correos
581300	Edición de periódicos, revistas y publicaciones periódicas
581900	Edición n.c.p.

## Apéndice "C" Memoria descriptiva de la empresa y proyecto

Breve descripción de la actividad de la empresa.
Detalle de principales clientes y proveedores.
Productos a elaborar - Indicar en cada caso si es producción nueva o existente:
•(nueva o existente)
•(nueva o existente)
•(nueva o existente)

Incorporaciones de personal proyectadas en el marco del Programa:

Mes	0	1	2	3	4	5	6
Incorporaciones del mes (subdividir por planta productiva en caso de corresponder)							
Puestos totales							

#### Apéndice "D" Alta de Trabajador o Trabajadora

#### Al (ORGANISMO PROVINCIAL DESIGNADO)

De i	mi mayor consideracion:			
de la	a Reactivación Productiva", baj	, en el marco del "Pro declaración jurada manifiesto	ograma Federal de Fortalecimie que durante el mes de	ento
	CUIL N°	Fecha de Alta AFIP	Categoría (Conforme Apéndice "F")	

Por la presente se deja constancia de que la empresa beneficiaria asume la obligación de mantener las contrataciones realizadas en el marco del "Programa" hasta la finalización del mismo, las que sólo podrán modificarse y/o reemplazarse según lo previsto o en el punto (xiii).b.1. de las Bases y Condiciones Generales.

Asimismo, se deja constancia de que las personas contratadas indicadas anteriormente no se encuentran incorporados en el Programa Jóvenes y MiPyMEs, creado mediante la Resolución Conjunta N° 4 de fecha 29 de abril de 2021 del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL y del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO y que la incorporación posterior dará lugar a la pérdida de los beneficios otorgados en el marco del presente cuando se trate del mismo trabajador o trabajadora.

Se acompaña y como parte integrante del presente, las constancias de Alta de AFIP de las CUIL que se procedieron a contratar en el marco del Programa.

## Apéndice "E"

A la SECRETARÍA DE LA PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA Y LOS EMPRENDEDORES del MINISTERIO DE DESARROLLO PRODUCTIVO

De mi mayor consideración:
Tengo el agrado de dirigirme a ustedes en mi carácter de Gobernador/a de la Provincia de, en el marco del "Programa Federal de Fortalecimiento de la
Reactivación Productiva".
Sobre el particular, se solicita la adhesión de la Provincia al mencionado Programa por cupos para nuevas contrataciones de personal, dentro de las actividades promovidas y se presta conformidad con las actividades que en el mismo se encomiendan a los organismos provinciales asumiéndolas en lo respectivo a la mencionada provincia en cabeza del Ministerio, obligándonos a adoptar las acciones pertinentes a los efectos de:
• Recepción de la "Solicitud de Acceso al FONDEP", de la "Memoria descriptiva de la empresa y proyecto", según Apéndices "A" y "C", y de la documentación indicada en el punto (iv) de las Bases y Condiciones Generales aprobadas como Anexo de la Resolución de creación del referido Programa.
<ul> <li>Análisis y verificación de la solicitud y documentación presentada por la empresa, de acuerdo a los requisitos establecidos en las mencionadas Bases y Condiciones Generales, y en caso de ser necesario reclamar a la empresa requirente la documentación faltante.</li> </ul>
<ul> <li>Confección de un Informe técnico con la evaluación de las solicitudes presentadas, el que será remitido a la Autoridad de Aplicación del Programa, cada una en el marco de sus competencias, mediante el Expediente Electrónico creado al efecto mediante la Plataforma "Trámites a Distancia" (TAD) donde consten las solicitudes presentadas por las empresas requirentes, junto a la documentación acompañada.</li> </ul>
<ul> <li>Notificación a las empresas requirentes del Acta del Comité Ejecutivo del FONDEP con la aprobación o rechazo de las solicitudes, así como de los cupos asignados, a través del mail de contacto aportado en la "Solicitud de Acceso al FONDEP". La constancia de dicha notificación deberá ser incorporada a Expediente Electrónico generado para la tramitación de las solicitudes.</li> </ul>
• Recepción y verificación mensual de la documentación presentada por las empresas, conforme el procedimiento descripto en el punto (xiii).b de dichas Bases y Condiciones.
<ul> <li>Análisis de las presentaciones mensuales de las empresas beneficiarias y remisión de la misma a la Autoridad de Aplicación del Programa juntamente con un informe en el que se indicará la estimación de los Aportes No Reembolsables (ANR) que entendamos corresponde liquidar en función del análisis de la documentación recibida por parte de la empresa, así como en aquellos supuestos en los que la empresa beneficiaria no hubiere dado acabado cumplimiento a las previsiones dispuestas y en los plazos determinados.</li> </ul>
Por su parte, se informa que, a fin de tramitar su inscripción al Programa y posteriormente tramitar los beneficios mensuales, las empresas radicadas en la Provincia de
Sin otro particular, saludo a Ud. muy atentamente.

# Apéndice "F" "Programa Federal de Fortalecimiento de la Reactivación Productiva"

#### Aportes No Reembolsables (ANR)

Por cada nueva contratación verificada en el marco del Programa se abonará un Aporte No Reembolsable (ANR) mensual y por el plazo máximo de TREINTA Y SEIS (36) cuotas cuyo valor máximo será determinado en cada convocatoria particular, condicionadas a la no disminución de la nómina de trabajadores, según la categoría a la que pertenezca el trabajador o trabajadora incorporado/a:

1 · /\	1111	GO	υι.	<b>^</b>

Categoría "A": Mujeres, Personas Travestis, Transexuales o Transgénero

Categoría "B": Varones



## República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional 2021 - Año de Homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

### Hoja Adicional de Firmas Anexo

**Referencia:** EX-2021-49250633-APN-DGD#MDP - PROGRAMA FEDERAL DE FORTALECIMIENTO DE LA REACTIVACION PRODUCTIVA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 24 pagina/s.